A
C
6

ACUERDOS

DE LA JUNTA GENERAL DE FÁBRICA DE LA CATEDRAL.

La Junta general de fábrica, para proveer lo conveniente al sostenimiento del culto en la parroquia de la Catedral de Santa Fé de Bogotá, cubriendo el presupuesto de gastos formado y aprobado con dicho objeto, no habiendo como no hay otros fondos de que disponer que los que proporcionen los fieles, como están obligados por las leyes de la Iglesia, acuerda las disposiciones siguientes:

1.ª El señor Cura presentará en la próxima Junta un presupuesto completo de los gastos de toda clase que hayan de hacerse en el curso del presente año para el sostenimiento del culto en esta parroquia, incluyendo en él los sueldos del Párroco y de sus dos compañeros ó coadjutores, y los gastos de recaudacion de la contribucion para el culto de que luego se hablará.

2.ª El señor Mayordomo de fábrica, en union de dos ó más vecinos nombrados por el señor Cura, formará una lista lo más completa posible de los padres de familia ó cabezas de familia y personas independientes católicas del barrio de la Catedral, teniendo presentes los padrones y listas que existen y completándola con todas las personas que no se hallen en esos documentos y que deban ser contribuyentes.

3.ª Esa lista la dividirán en tres, compuesta la primera de las personas más acomodadas ó pudientes del barrio: la segunda, de las regularmente acomodadas ó pudientes, y la tercera, de las ménos acomodadas; pero que no sean pobres de los que consideren que no estén en capacidad de contribuir, los cuales no figurarán en lista alguna de contribuyentes.

4.ª La Junta asigna á los contribuyentes de 1.ª clase una cuota anual de cinco á diez pesos: á los de 2.ª clase una cuota anual de tres á seis pesos, y á los de 3.ª una cuota de uno á dos pesos anuales.

§ El pago de las asignaciones de que habla este acuerdo es sin perjuicio de lo que los católicos deben pagar segun su conciencia, por el diezmo personal, el cual, aunque á él son abonables dichas cuotas, pagarán segun lo que su conciencia les dicte y tendrá la aplicacion correspondiente segun las disposiciones de la Iglesia.

5.ª El señor Mayordo y los vecinos nombrados por el señor Cura, distribuirán la cantidad á que ascienda el presupuesto de gastos entre todos los contribuyentes en partes proporcionales entre el presupuesto y el número de los contribuyentes, y segun el maximun y minimun asignado á cada clase, entendiéndose que los de cada una pagarán todos igual cuota.

6.ª El presupuesto de gastos, que contendrá los ordinarios y extra-ordinarios que deben hacerse en el año, y las listas de contribuyentes con expresion de las cuotas asignadas á cada uno, se presentarán á la Junta general de fábrica, para la cual convocará el señor Cura tan luego como estén preparados esos documentos, á fin de que dicha Junta los apruebe, impruebe ó reforme.

7.ª Este acuerdo, el presupuesto de gastos y las listas de los contribuyentes, segun resulten aprobadas por la Junta, se publicarán por la imprenta en uno de los periódicos para conocimiento de los contribuyentes.

8.ª Si los contribuyentes no ocurrieren á pagar sus cuotas al despacho del señor Mayordomo de fábrica un mes despues de la publicacion, el señor Mayordomo les dirigirá una esquela avisándoles lo que á cada uno ha asignado la Junta, y excitándolos urbanamente á que lo verifiquen.

9.ª Si por este medio no se lograre el recaudo, se entregarán los recibos, por los que no han pagado, á un recaudador especial (que nombrará el señor Mayordomo de fábrica, si no hiciese él personalmente el cobro) quien los presentará á los contribuyentes, y si pagan, se los entregará recojiendo el talon del recibo con la firma del contribuyente.

10. El señor Mayordomo de fábrica publicará, en el mismo periódico en que se publicaren las listas de los contribuyentes, el resultado de la recaudacion, espresando los que han pagado y los que no lo han hecho, para satisfaccion de los contribuyentes.

11. Al señor Mayordomo de fábrica si lo hiciere personalmente, ó al recaudador especial, se asigna una comision de diez por ciento sobre las cantidades que recaude con los recibos.

12. En el presupuesto de gastos se pondrá una cantidad para este gasto y para pagar á la persona que entregue las esquelas de cobro y para la impresion de recibos &c. &c., á fin de poder dar cumplimiento á las anteriores disposiciones. Esta cantidad se fijará por calculo aproximado.

13. Si la cantidad á que asciende el presupuesto no alcanzare á cubrirse con el maximun de la cantidad asignada á los contribuyentes, se aumentará esta hasta que cubra el presupuesto.

14. Si asignado á los contribuyentes el minimun resultare una cantidad mayor que la presupuesta, se les rebajará proporcionalmente.

15. Si por falta de pago de los contribuyentes no se alcanzare á cubrir los gastos, se harán preferentemente los ordinarios, y se convocará la Junta general de católicos para que acuerde lo conveniente.

16. A los contribuyentes qué hayan pagado este año la contribucion para el culto ó el diezmo personal, se les abonará lo que hayan pagado; pero figurarán siempre en las respectivas listas.

17. Para los años venideros se observarán estas mismas disposiciones, reformando el presupuesto segun las circunstancias, y las listas segun las altas y bajas que haya en el vecindario.

18. El señor Mayordomo de fábrica designará y publicará por la imprenta el lugar y las horas de su despacho, para conocimiento de los contribuyentes.

19. La lista de contribuyentes permanecerá fijada en una tabla en la Iglesia parroquial hasta que acaben de pagar todos.

20. Para conocimiento de los contribuyentes y demas

vecinos de la parroquia, se fijará en la puerta de la Iglesia, al principio de cada mes, una noticia detallada de las fiestas, misas, sermones y demas funciones del servicio divino que haya en el mismo mes, y cuyos gastos se hagan con el producto de la contribucion voluntaria que se establece por el presente acuerdo. Esta noticia, suscrita por el señor Cura y por sus coadjutores, se formará en vista de los fondos que existan en la mayordomía de la fábrica, y que se distribuirán y aplicarán para aquel objeto

21. El Moyordomo de fábrica publicará el dia último de cada año civil, con el visto bueno del señor Cura, un resúmen de la cuenta de lo cobrado por esta contribucion y de la inversion que se le haya dado, expresando el sobrante ó deficit que haya quedado, y las cantidades que no se hubieren pagado por los contribuyentes; de todo lo cual se dará cuenta á la Junta general que convoque el señor Cura en los primeros dias del año siguiente.

Proyecto de acuerdo presentado á la Junta general de fábrica compuesta de los vecinos de la Catedral, por los infrascritos comisionados por ella y designados por el señor Cura.

Este acuerdo se llevará á efecto previa la aprobacion del Ilustrísimo señor Arzobispo.

Bogotá, 27 de Julio de 1872.

IGNACIO GUTIERREZ—MIGUEL CHIARI—JOSE MARIA RUBIO.

Este acuerdo fué aprobado por la Junta general de católicos, en su sesion de 28 de Julio próximo pasado.

El párroco, JOSE BENIGNO PERILLA.
El Secretario de la Junta, *Matías de Francisco.*

Gobierno Eclesiastico.—Bogota, Agosto 6 de 1872.

Habiendo examinado el presente acuerdo, y hallando que todo cuanto en él se dispone es justo y razonable, lo aprobamos.

VICENTE, Arzobispo de Bogotá.

LUGO, pro-Secretario.

PRESUPUESTO

de rentas y gastos del curato de la Catedral, en un año comun, segun el mayor producido que, con relacion á las rentas, arrojan los libros parroquiales en los últimos tres años.

DERECHOS DEL CURA.

Por 400 bautismos, á 80 centavos (artículo 1.º del arancel)	$ 320		
Id. 60 matrimonios, á $ 4–80 centavos, (artículo 2.º de id.)	288		
Id. 40 entierros mayores, á $ 9–60 centavos, (artículo 6.º de id.)	384		
Id. 60 id. menores, á $ 3–60 centavos, (artículo 9.º de id.)	216		
Id. el funeral de las animas en Junio (artículo 16)	7 20		
Id. el id. de id. en noviembre (artículo 16)	7 20		
Id. 52 misas de esa cofradía, á $ 2–40 cs.	124 80		
Id. los oficios de la Semana Santa	16	1,363	20

No se presuponen honras por haberse introducido la costumbre de hacer velaciones, que nada producen para el Cura ni para la fábrica aunque en ellas se gasta la oblata y se usan los ornamentos y enseres de la Iglesia.

Los dos compañeros que hoy tiene el Cura, ganan ocho fuertes semanales, cada uno en su respectiva semana, fuera de los derechos eventuales de los bautismos, matrimonios y entierros que hacen, quedándole al párroco solo un pequeño saldo, conforme al arreglo que ha hecho con ellos.

DERECHOS DEL SACRISTAN.

Por 400 bautismos, á 20 centavos (artículo 1.º del arancel)	80		
Id. 60 matrimonios, á 60 centavos por las amonestaciones, aunque se hayan dispensado, (artículo 4.º) y 65 centavos por las arras, (artículo 5.º)	75		
Id. 40 entierros mayores, á $ 1–60 centavos, (artículo 7.º)	64		
Id. 60 id. menores, á 80 cs. (artículo 10)	48		
Id. los funerales de ánimas, $ 3–20 centavos, (artículo 20)	3 20	270	20
Pasan.....		1,533	40

Vienen.....		1,533–40

DERECHOS DE FABRICA.

Por 60 matrimonios, en cada uno de los cuales, conforme al artículo 15 del arancel, debe darse media libra de cera, en lugar de la que se acostumbra dar 80 centavos.....	48	
Id. 40 entierros mayores, á 80 cs. (art. 14)	32	
Id. 60 id. menores, á 40 cs. (artículo 14)	24	
Monto probable de las limosnas depositadas en las arquillas que están á la entrada de la Iglesia, y que segun lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Arzobispo en su Pastoral de cuaresma, pertenece á la fábrica.....	150	
Monto posible de las limosnas dadas para el culto, ya con este nombre ya con el de diezmo.	400	654 ....
		2,287 40

No se hacen figurar en las rentas de la Iglesia los productos, hoy muy exiguos, de las cofradias de ánimas, Vírgen de la Misericordia y Cuarenta Horas, que son las que hay en esta parroquia, porque ellas nada dan para la fábrica, gastándose esos productos conforme á lo dispuesto en las respectivas fundaciones.

GASTOS ORDINARIOS.

Para vino.....	160	
Para hostias.....	40	
Para cera.....	150	
Para alumbrado de la lámpara.....	40	
Para composicion, lavado y aplanchado de la ropa de la Iglesia.....	40	
Para las funciones de Semana Santa.....	100	
Para la del Cuasimodo.....	25	
Para pagar los Santos Oleos.....	10	
Para incienso.....	12	
Para el sueldo fijo del Sacristan.....	96	
Para id. id. de tres acólitos, á $ 2–40 cada uno por mes.....	86 40	
Para id. de un organista y cantor, á $ 8 id.	96	
Para id. del que cargue el quitasol, á $ 4–80 id.....	57 60	
Para id. de los dos compañeros del Cura, á $ 25 cada uno por mes.....	600	
Para la misa cantada que debe decirse todos		
Pasan.	1,513	

Vienen.	1,513	
los 52 juéves del año al Santísimo, y todos los 52 sábados á la Vírgen, á $ 2–40 cs. cada una.	250	
Para pagar á los diáconos en id. á 80 centavos cada uno.....	166 40	
Para gastos imprevistos.....	200	2,129 40

GASTOS EXTRAORDINARIOS.

Para cinco ternos, así: blanco, negro, morado, colorado y verde, que se encargarán á Europa; y para su conduccion y aseguro.....	600	
Id. 6 pares manteles de á 5 varas de lino.	48	
Id. los adornos de esos manteles.....	48	
Id. 6 sobre-manteles de á 3 varas de lino..	14 40	
Id. 6 paños de manos.....	4 80	
Id. 6 roquetes de lino.....	43 20	
Id. 6 estolas, tres bonetes y un ritual.....	30	
Id. 6 sillas para el presbiterio.....	96	
Id. 1 alfombra para id.....	100	
Id. 2 cristos.....	16	
Id. 2 atriles.....	25	
Id. 1 carpeta de damazco.....	16	
Id. 6 toallas.....	3	
Id. tres pares de vinageras de cristal con sus campanitas.....	8	
Id. 12 corporales.....	6	
Id. 1 capa para las administraciones.....	30	
Id. 4 docenas de purificadores.....	8	
Id. 1 par de faroles para las administraciones.....	20	
Id. 1 facistol	10	
Id. pagar la impresion de los documentos que la Junta, en su sesion del 28 de Julio, dispuso se imprimieran.....	40	
Id. 4 arañas de cristal.....	320	
Id. 8 lámparas de gas.....	32	
Id. dos misas que se dirán todos los dias festivos.....	150	1,668 40
		3,179 80

Bogotá, 1.º de setiembre de 1872.

ARQUIOCESIS DE SANTA FE DE BOGOTA.

PARROQUIA DE LA CATEDRAL.

PADRON de los vecinos católicos que deben contribuir para los gastos del culto, clasificados de conformidad con lo dispuesto por la Junta general de fábrica, en su sesion de 28 de julio de 1872.

PRIMERA CLASE.

que debe pagar $ 10 *fuertes por año.*

A.

1 Alvarez Salvador María.
2 Aldana Daniel.
3 Angel Antonio.
4 Alvarez Francisco Eustaquio.
5 Angarita Agustin.
6 Arbeláez Juan Climaco.
7 Arboleda Rafael.
8 Argáez Jerónimo.
9 Argáez Ramon.
10 Arias Saturnino.
11 Arias Várgas Leopoldo.
12 Arroyo Isidro
13 Arrubla Juan Manuel.
14 Azuero Zacarias.
15 Acosta Sántos.
16 Ancízar Manuel.
17 Anaya Manuel José.
18 Amezquita Antonio M.

B.

19 Buenaventura Ignacio.
20 Borda María Antonia.
21 Bayon Francisco.
22 Benítez de Orrantia Josefa.
23 Balen Cárlos.
24 Bernal Eusebio.
25 Bernal Luis.
26 Billy Leopoldo.
27 Billy Ana.
28 Borda Cárlos.
29 Borda José Rodrigo.
30 Borda Leopoldo.
31 Borda Ricardo.
32 Borrero Napoleon.
33 Boshell Martin.
34 Briceño Justo.
35 Buendia José María.

C.

36 Castillo Senen.
37 Camacho Roldan Miguel.
38 Cortez Holguin Pedro.
39 Cortés Enrique.
40 Corral Ramon.
41 Cordova de A. Escolástica.
42 Cabrera de Calvo Campos.
43 Calvo Mendivil Agustin.
44 Calvo Parmenio.
45 Camacho Q. Miguel.
46 Camacho Roldan José.
47 Calvo Simeon.
48 Camacho Roldan Salvador.
49 Campuzano Tomas.
50 Campuzano Juan C.
51 Capella R. Luis.
52 Cárdenas Zoilo.
53 Caro Félix.
54 Caro Rafael.
55 Casas Nicolas.
56 Cacéres Rudecindo.
57 Cantillo de C. Cármen.
58 Castillo Saturnino.
59 Carrizosa Agustin.
60 Carrrizosa Camilo.
61 Copete Laureano.
62 Cortez Rudecindo.
63 Cordovez de Schlesinger María.
64 Cubillos Higinio.
65 Currea Aníbal.
66 Chacon Rafael.
67 Chavez Lorenzo.

D.

68 Delgado Daniel.
69 Diago Bernardina.
70 Diago Mercédes.

71 Díaz Paz.
72 Domínguez Francisca.
73 Dupuy José.
74 Duque Francisco.
75 Duque Mariano.
76 Duran de R. María Josefa.
77 Duran Hermójenes.
78 Dordelli Pedro.

E.

79 Echeverria Pacífico.
80 Escovar de Manrique Dolóres.
81 Escovar Z. Nicolas.
82 Espinosa Bernardo.
83 Esguerra Dionisio.
84 Esguerra Nicolas.
85 Escovar Fernando.
86 Escovar Guillermo.

F.

87 Ferro de Sarabia Paz.
88 Francisco (de) Agustin.
89 Fonseca José de Jesus.

G.

90 Garay Federico.
91 Garay Narciso.
92 García T. Narciso.
93 Garzon José María.
94 García Severo.
95 Gómez Valdez Cárlos.
96 Gómez de U. Josefa.
97 Gómez Calderon Manuel.
98 Gómez R. José María.
99 González Lorenzo.
100 Granádos Venancio.
101 Guevara Leopoldo.
102 Gutiérrez Nieto Miguel.

H.

103 Herran Eugenio.
104 Herran Micaela.
105 Herrera Juan Manuel.
106 Herrera Bernardo.
107 Herrera Anastasio.
108 Herrera Simon.
109 Herrera Manuela y Marcelina.
110 Hinestrosa Leon.
111 Holguin Cárlos.

J.

112 Jaramillo Vespaciano.
113 Jaramillo Juan Crisóstomo.

L.

114 Lafaurie Vicente.
115 Latorre Ignacio.
116 Latorre Ricardo.
117 Laverde G. Manuel.
118 Linéros Clotilde.
119 Lombana Vicente.
120 Lorenzana Máximo.
121 Lorenzana de Mejía Sótera.
122 Latorre Evaristo.
123 Latorre Narvaez Eustacio.
124 Liévano Indalecio.

M.

125 Maldonado Castro José María.
126 Manrique G. Manuel.
127 Márquez Aparicio.
128 Marquez José Ignacio.
129 Medina César.
130 Medrano Ignacio.
131 Mejía Aparicio.
132 Mejía Dionisio
133 Mogollon Guzman Rafael.
134 Mentejo Isaac.
135 Montejo Isidro.
136 Montoya Mariana.
137 Montoya Saenz Francisco.
138 Murillo T. Manuel.
139 Mosquera de A. Sofía.
149 Medina Bernardino.
141 Molina Tomas Casar de.
142 Márquez Enriqueta.
143 Malo Luciano,

N.

144 Narváez de L. Rosa.
145 Núñez Agustin.
146 Navas Azuero Pedro.
147 Noguera Juana.

O.

148 Ospina Antonio.
149 Obregon José Antonio.
150 Obregon Juan.
151 Obregon Gregorio.
152 Olaya Francisco.
153 O'Leary Cárlos.
154 Ortiz Duran Vicente.
155 Osorio Nicolas.
156 Ospina Ignacio.
157 Pardo R. José María.
158 Posada Ricardo.

159 Pardo Andres M.
160 Pardo Félix.
161 Pardo José María.
162 Pardo Juan Antonio.
163 Pardo Manuel María.
164 Pardo Ignacio.
165 Páramo Ignacio.
166 Paris Concepcion, Isabel y Amalia.
167 Patiño Pedro.
168 Paz Miguel.
169 Peña Lino.
170 Pereira Gamba Nicolas.
171 Pérez Hipólito.
172 Pérez Lázaro María.
173 Pérez Santiago.
174 Pinzon Flavio.
175 Pizano Wenceslao.
176 Pizano Gómez Carmen.
177 Plata Azuero Manuel.
178 Plata S. José María.
179 Ponton Nicolas.
180 Ponce Eusebio J.
181 Pórras Demetrio.
182 Pórras Rafael.
183 Portocarrero José Antonio.
184 Portocarrero José María.
185 Portocarrero Rafael.
186 Portocarrero Ricardo.
187 Posada Marcelino.
188 Posada Lucano.
189 Plata Rafael.
190 Pizarro Policarpo.
191 Plata Pedro Patricio.

Q.

192 Quijano Aquilino.
193 Quijano Ana.
194 Quijano Jacinto.
195 Quijano Elena (ó su padre).
196 Quijano Otero Jose María.
197 Quijano Teodoro.
198 Quijano V. Francisco.
199 Quijano Walis José María.
200 Quintero Wenceslao.

R.

201 Revolledo Miguel.
202 Réyes Gabriel.
203 Restrepo U. Manuel A.
204 Restrepo Leonor.
205 Ricaurte de Balen Julia.
206 Rocha de Castellanos Ana María.
207 Racínez Antonio.
208 Racínez Juan C.
209 Rasch Cárlos.
210 Restrepo Ruperto.
211 Restrepo Anselmo.
212 Revolledo de Pombo Ana.
213 Ricaurte Félix.
214 Ricaurte Isidoro.
215 Rizo Mauricio.
216 Rivera Antonio.
217 Rívas Ignacio.
218 Rívas Rafael.
219 Rívas Medardo.
220 Rocha Castilla Rafael.
221 Rodríguez Francisco.
222 Rójas María Eladia.
223 Rubio Frade José María.
224 Réyes Francisco de P.

S.

225 Sordo Juan.
226 Suárez Betulia.
227 Silva Caya.
228 Samper Manuel.
229 Sabogal Leandro.
230 Sálas Joaquin.
231 Samper Antonio.
232 Samper José María.
233 Samper Miguel.
234 Samper Rodulfo.
235 Sánchez Jacobo.
236 Santa M.ª de Mier Magdalena.
237 Sarabia Ferro José María.
238 Sarmiento Joaquin.
239 Sierra Juan.
240 Suárez F. Diego.
241 Suescun Juan.

T.

242 Toro Antonio José.
243 Tanco Cárlos.
244 Tamayo Genaro.
245 Tanco Mariano.
246 Teran (Mier) Salvador.
247 Toro Andres.
248 Tovar Fidel.

U.

249 Uricoechea Sábas.
250 Uribe Francisco Antonio.
251 Urdaneta Alberto.

252 Ujueta Juan.
253 Umaña Enrique.
254 Umaña Eusebio.
255 Umaña. Manuel.
256 Urdaneta José María.
257 Uribe Arango Pedro.
358 Uribe B. José Pablo.
259 Uribe de Duque Mariana.
260 Uribe Dolóres.
261 Uribe Diego.
262 Uribe Luis María.
263 Uribe Juan de Dios.
264 Uribe Luciano.
265 Uribe José María.
266 Uribe de Michelsen Carmen.
267 Uribe de Proaño Guadalupe.
268 Uribe Toro Manuel.
269 Urizarri Eladio.

V.

270 Valenzuela Justino.
271 Valenzuela Julio.
272 Valenzuela de Schloss Soledad.
273 Valenzuela Teodoro.
274 Várgas Calvo Leon.
275 Várgas Jorge.
276 Várgas Inocencio.
277 Várgas H. Jorje.
278 Várgas Marcelino
279 Várgas R. Antonio.
280 Várgas Hermógenes.
281 Várgas V. Francisco.
282 Vengoechea Onofre.
283 Vezga Florentino
284 Villaquirán José Rafael

Z.

285 Zapata Cárlos.

SEGUNDA CLASE.

Que debe pagar $ 6 *fuertes por año.*

A.

286 Abello Tomas.
287 Alvarez Lozano Dolóres.
288 Alvarez Uribe Manuel.
289 Angel Agueda y Miguel.
290 Angel Crescencia.
291 Armero de Osuna Agripina.
292 Ayala Daniel.
293 Agudelo Gabriel.

B.

294 Bohórques J. Ramon.
295 Briceño Emigdio.
296 Brigard Tomas.
297 Bonitto Cárlos.
298 Borda Alejandro.
299 Borda Andres.

C.

300 Caicedo Gutiérrez Ignacio.
301 Camacho Digna.
302 Calvo de G. Nestoria.
303 Céspedes Angel María.
304 Carbonell Domingo
305 Castañeda de Suescun María.
306 Cortez José del Cármen.
307 Caicedo Rójas José.
308 Carrizosa Pardo Clímaco.
309 Carrizosa Pardo Agustin.
310 Campuzano José Antonio.
311 Cuervo Rufino.
312 Cayzedo Fernando de.
313 Calvo Paula y hermanas.
314 Caro José María.
315 Caro Miguel Antonio.
316 Carrasquilla Eustoquia.
317 Carrasquilla Matilde.
318 Castro Miguel.
319 Cervántez Pedro Pablo.
320 Cordovez Manuel.
321 Chiari Miguel.

D.

322 Duarte Juan de Mata.
323 Ducruet J. A.
324 Diurne Cárlos.

E.

325 Espinosa de R. Silveria.
326 Espinosa de P. Emeteria.
327 Espinosa Sántos.
328 Espinosa Celsa.
329 Espinosa Rafael.
330 Espinosa Isidro.

F.

331 Ferro Valentin.
332 Fajardo Estanislao.
333 Fajardo de Cheyne Paula.
334 Franco Pinzon Cayetano.

G.

335 Gamba Trinidad.
336 García Rico Francisco.
337 García Tejada José María.
338 González de Villar Mercedes.
339 Granados Venancio.
340 Groot José Manuel.
341 Gutiérrez Vergara Gregorio.
342 Gutiérrez Vergara Ignacio.
343 Grau Eladio.
344 Grau Eusebio.
345 Gutiérrez Migüel L.
346 Gutiérrez Valentin.
347 García de R. Bárbara.
348 Gaona de F. Cármen.

H.

349 Hernández Sinforiano.
350 Herrera Julian.

I.

351 Ibáñez Wenseslao.

J.

352 Jiménez Francisco.

L.

353 Leiva Nicolas.
354 Lozano de Junguito Dolóres.
355 Laverde Isidoro.
356 Linéros de G. Domitila.

M.

357 Martínez Basilio.
358 Martínez Bernardo.
359 Montoya José Manuel.
360 Mouton Eugenia.
361 Mendoza José María.
362 Martínez Remigio.
363 Moreno de Salgar Niéves.
364 Maldonado Joaquin, ó hmnas.
365 Madero Dionisio.
366 Márquez Francisco.
367 Montoya Andrés.
368 Montoya Sáenz José María.
369 Mulet Gregorio.

N.

370 Núñez Conto Juan N.
371 Nava B. Silvestre.

O.

372 Osorio Ignacio.
373 Ortíz Ignacio.
374 Osorio Alejandro.
375 Osorio Ignacia.
376 O'Leari Simon.
377 Ortíz Leon
378 Osorio Elías.

P.

379 Paramo de Gamba Eduvijes.
380 Patiño Federico.
381 Pinzon de Iregui Amalia.
382 Pinzon Fidel.
383 Pinzon María de Jesus.
384 Pombo Fidel.
385 Pombo Manuel.
386 Posse Martínez Alejo.
387 Pradilla Urbano.
388 Pieschacon Eustacio.
389 Pardo Luis María.
390 Ponce de Leon Manuel.
391 Ponton de Rizo Manuela.
392 Pardo Justiniano.

Q.

393 Quijano Mauricio.
394 Quijano Meliton.

R.

395 Riaño Félix.
396 Riaño Isidro.
397 Rívas Librado.
398 Roa Alejandro.
399 Rosillo César.
400 Racines Aurelio.
401 Ramos Salvador.
402 Ricaurte de A. Indalecia.
403 Rizo de Vega Filomena.
404 Restrepo Emiliano.
405 Restrepo Sáenz José María.
406 Rosa Márcos de la.
407 Restrepo E. Manuel Antonio.
408 Rójas Niéves.

S.

409 Salcedo Próspero.
410 Serrano Joaquin.
411 Salinas Daniel.
412 Saiz Joaquin.
413 Sanmiguel Peregrino.
414 Santamaría Nepomuceno.
415 Serrano Mariano.
416 Soto María Josefa.
417 Soublette de O'Leary Soledad.

T.

418 Tovar María Ignacia.
419 Touzet Víctor.
420 Tovar Manuel.
421 Triana Januario.

U.

422 Ujueta Joaquin.

V.

423 Várgas Vega Antonio.
424 Valenzuela José María.
425 Villar Salustiano.
426 Vanégas Dionisio.

Z.

427 Zapata M. Josefa.
428 Zuleta de Arrubla Ignacia.

TERCERA CLASE.

que debe pagar $ 2 *fuertes por año.*

A.

429 Acevedo de Aguilar Mercedes.
430 Araos María Josefa.
431 Agudelo Crisanto.
432 Angel Ignacia.
433 Ardila Pio.
434 Arjona Emigdio.
435 Arjona Primitiva.
436 Azuero Andrea.

B.

437 Borda de González Mercedes.
438 Buenaventura G. Mercedes.
439 Barco Segundo.
440 Barragan Eustaquio.
441 Bonilla Gregorio.
442 Borda Blas.

C.

443 Campuzano Nicolas.
444 Cordovez José María.
445 Carvajal de Revolledo Josefa.
446 Cadena Pedro.
447 Caicedo de Acevedo Isabel.
448 Camacho José Leocadio.
449 Cañon Valentin.
450 Cárdenas Gregoria.
451 Cárdenas Juan Nepomuceno.
452 Castillo Escallon Dolores.
453 Castillo Escallon Gregorio.
454 Copete Rafael.
455 Corredor Andres.
456 Cortázar Nepomucena.
457 Currea José Antonio.

D.

458 Duran de Ortiz Bárbara.
459 Díaz Sántos.
460 Díaz Miguel.
461 Dupuy Josefina.

E.

462 Escallon Silvestre.
463 Escovar Sisto.
464 Esguerra José.
465 Espinosa Paz.
466 Espitia Sebastian.
467 Estévez Rafael.

F.

468 Figueroa Miguel.
469 Ferro Federico.
470 Ferro Juan.
471 Francisco (de) Matias.
472 Franco Pinzon José María.
473 Forero Narcisa.

G.

474 Galindo Cárlos.
475 García Bonifacio.
476 García Epifanio.
477 García Evia Luis.
478 Garzon Andres.
479 Garzon Mateo.
480 Gómez Márcos.
481 Gómez Ruperto.
482 González Cuero Juan.
483 González de G. Magdalena.
484 González Pedro.
485 González Saturnino.
486 Gutiérrez Indalecia.

J.

487 Jiménez M. J. Nepomuceno.

L.

488 Lora Estévan.
489 Latorre Cármen.
490 Lizarazo de G. Trinidad.
491 Lizarralde Antonia.
492 Lesmes Domingo.

M.

493 Meza de G. Dolores.
494 Martínez Valentin Cárlos.
495 Malo German.
496 Martínez Juan Eustaquio.
497 Monrroi Bartolomé.
498 Moreno José de Jesus.

N.

499 Narváez Antonio.
500 Navarro Quintin.
501 Noval Andres.
502 Nava José.

O.

503 Ortega Mariano.
504 Olano Francisco.
505 Ortiz José Marcelino.
506 Ortiz D. Pedro.

P.

507 Pachon Pedro.
508 Pachon Sisto.
509 Parédes de G. Lorenza.
510 Peñaredonda Felipe.
511 Pieschacon Juana.
512 Pieschacon de V. Florentina.
513 Plata Joaquin.
514 Plata de G. Trinidad.
515 Putnam Cárlos.
516 Posada Alejandro.
517 Pérez Plácido.
518 Paris Margarita y Lucia.
519 Pereira Francisco Roman.
520 Porras Casimiro.

Q.

521 Quevedo Señoras.
522 Quijano Pomponio.

R.

523 Rico de Pinzon Isabel.
524 Ramírez Z. José María.
525 Restrepo de T. Mercedes.
526 Riaño Julian.
527 Rizo Catalina.
528 Rívas Mejía José María.
529 Rodríguez Concepcion.
530 Rodríguez Miguel.
531 Roncancio Manuel.
532 Rovira Elisa.
533 Rueda de Angulo Antonina.
534 Ruiz Vicente.

S.

535 Suescun Muelle Josefa.
536 Saiz Marta y hermanas.
537 Sánchez del G. Celedonio.
538 Sánchez Tránsito.
539 Santamaría de A. Cármen.

U.

540 Uribe Anastasio.
541 Uribe Malo Domingo.

V.

542 Várgas Carlota.
543 Várgas Pablo M.
544 Vélez Braulio.
545 Villarraga Ezequiel..
546 Victo José.

Z.

547 Zapata de Guarin Rafaela.
548 Zapata Antonia.
549 Zapata Dolores.
550 Zalazar Zoilo.

SESION DE LA JUNTA GENERAL DE FABRICA DE LA PARROQUIA DE LA CATEDRAL, EN 1.° DE SETIEMBRE DE 1872.

A las once y media de la mañana del dia 1.° de setiembre de 1872, se reunió la Jnnta convocada y presidida por el señor Cura de la Catedral, asistiendo como cien personas entre las cuales se hallaban los señores José María Rubio F, Juan N. Núñez Conto, Ignacio y Gregorio Gutiérrez V, Ruperto Restrepo, Juan Manuel Herrera, Zoilo Cárdenas, Pedro Ortiz Duran, Venancio Ortiz, Mayordomo de fábrica, &c. &c., habiéndose excusado por causa de

enfermedad el señor Matías Defrancisco, Secretario, por lo cual el señor Cura nombró para este puesto *ad hoc* al señor Pedro Návas Azuero.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, la Junta se ocupó de lo siguiente:

1.° El señor Cura dió cuenta con la aprobacion que el Ilustrísimo señor Arzobispo habia impartido al acuerdo adoptado por la Junta en la sesion anterior.

2.° Dióse lectura al proyecto de presupuesto de rentas y gastos presentado por el señor Mayordomo de fábrica de acuerdo con el señor Cura. Puesto á discusion, el señor don Ruperto Restrepo lo adicionó con la siguiente partida:

"Hasta ciento cincuenta pesos para dos misas en los dias de fiesta á las horas que designe el Cura."

Aprobada esta partida, continuó la discusion del presupuesto, y el señor Rubio F. fijó la siguiente proposicion:

"Adóptase el presupuesto en todas sus partes, advirtiendo que desde que los compañeros ó coadjutores del Cura empiecen á recibir el sueldo señalado en el presupuesto, pertenecerán al Cura los derechos de estola íntegramente."

Puesta á discusion esta proposicion se votó y resultó aprobada sin contradiccion alguna.

3.° Dióse lectura á la lista de contribuyentes de primera clase, y puesta en consideracion de la Junta, se hicieron las siguientes modificaciones:

El señor don Ruperto Restrepo pidió se incluyese en esta clase á la señora Leonor Restrepo.

La señora Escolástica Córdova de A. pidió se le inscribiese en esta clase.

Fueron tambien incluidos en esta clase los señores Senen de Castillo, Luciano Malo, Juan Sordo, Félix Riaño, la señora Sofía Mosquera de Arboleda, Miguel Camacho Roldan y Bernardino Medina.

Igualmente se trasladó de esta clase á la tercera al señor Ignacio Caicedo Gutiérrez. Con lo que concluyó la discusion de esta clase, aprobándose la lista en lo demas.

4.° Dada lectura á la lista de los de segunda clase, y puesta en consideracion, se hicieron las siguientes modificiones.

El señor don Pedro Návas Azuero, pidió se le pasase de esta clase á la primera.

Se suprimió de la lista al señor don Fidel Pinzon por manifestar el señor don Daniel Sálinas que Pinzon no era vecino del barrio. Se inscribió á la señora Digna Camacho.

El señor don Rufino Cuervo, pidió se le incluyera en esta segunda clase, por no hallarse en lista.

Los señores don Genaro Romero y don Daniel Sálinas solicitaron su inscripcion en esta segunda clase.

Sin otra modificacion fué aprobada la lista de los de segunda clase.

5.° Leida la lista de los contribuyentes de tercera clase, al discutirse se hicieron las siguientes modificaciones:

El señor don Juan N. Núñez Conto pidió su traspaso de esta clase á la segunda.

La señora Dolores Meza de Gómez, pidió se le inscribiese en esta tercera clase.

Igualmente pidieron se les inscribiese en la tercera clase los siguientes señores:

Francisco Roman Pereira, Casimiro Pórras, José Nava, Valentin Cárlos Martínez y José Cármen Cortez.

Por lo demas fué aprobada la lista de los de tercera clase.

6.° Acto contínuo el señor Návas Azuero fijó la siguiente proposicion que fué aprobada:

"Al publicarse las listas de contribuyentes se invitará á los católicos, que no se hallen incluidos en ellas, para que hagan el reclamo de inscripcion, indicando la clase á que quieran pertenecer. Igualmente se invitará para hacer su reclamo á los que hallándose inscritos juzguen que deba cambiarseles la clase en que se encuentren ó ser borradas de las listas. Oidas y atentidas por el Mayordomo todas estas reclamaciones, dará cuenta al Cura y formará una nueva lista que se pondrá en conocimiento de la Junta."

7.° En seguida el señor Návas Azuero fijó esta proposicion:

"El año económico para la Junta de fábrica empieza á contarse el 1.° de setiembre."

Puesta á discusion, el señor don J. N. Núñez Conto, la adicionó formulandola así:

"El año económico para la cuenta de la Junta de fábrica empieza á contarse el 1.° de setiembre."

Votada en estos términos fué aprobada.

No habiendo otro asunto de que ocuparse la Junta, el señor Cura levantó la sesion.

El Secretario ad hoc, P. Navas Azuero.

El Mayordomo de fábrica estará en la casa cural, desde las once y media de la mañana hasta las dos de la tarde, todos los dias no feriados.

Helguera Collection

PAMPHLETS

Number: P- 0707

Author: [Arbeláez], Vicente

Title: Acuerdos de la Junta General de Fábrica de la Catedral [de Bogotá].

Place of Publication: Bogotá

Publisher: UNK

Date: 1872

Dimensions: 21 2/10 x 15 2/10 cms; 1-16pp.

Condition: Frail: torn on bottom and stained, both wrappers & most pages, but legible.

General Notes: The management of Bogotá Cathedral finances, and a detailed list of the 550 rate-payers of the Cathedral Parish, who are named.